



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Jueves 17 de Mayo de 2018

NÚM. 91

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

ACTA NÚMERO 90
SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Sahuayo de Morelos, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas del viernes 27 de abril de 2018 dos mil dieciocho, previo citatorio girado por el ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, en su calidad de Presidente Municipal y debidamente cumplimentado por el LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA; SÍNDICA MUNICIPAL, LAET. MARIANA TEJEDA CID; así como los Regidores: CC. LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MAGALLÓN, OPT. SALVADOR GARCÍA CERVANTES, KARLA TERESA HINOJOSA PÉREZ, C. TERCITA GÓMEZ AMEZCUA, LIC. IVÁN GERARDO IBARRA ZEPEDA, PROFA. MARÍA GUADALUPE FLORES RAMÍREZ, C. CLAUDIA VERÓNICA AMEZCUA SÁNCHEZ, QFB. JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con falta previamente justificada la Regidora C. MA. LOURDES MUÑIZ ÁNGEL, para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01.- ...
- 02.- ...
- 03.- ...
- 04.- ...
- 05.- ...
- 06.- ...
- 07.- ...
- 08.- ...

- 09.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- Dictamen para la modificación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Sahuayo, Michoacán.
- 13.- ...

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 12 DEL ORDEN DEL DÍA.- Dictamen para la modificación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Segura Pública y Protección Civil, en términos de lo señalado en los artículos 35, 36, 37, 145, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 123 inciso C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevamos a cabo la modificación de diversos artículos del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Sahuayo, Michoacán, los cuales a continuación se mencionan.

Se propone la siguiente modificación los artículos 44 para derogar las fracciones I (sic) II (sic) III (sic) y IV (sic), adicionando las fracciones XIX, XX, XXI y XXII; se modifica el numeral 45 en sus fracciones VI y VII así como derogar las fracciones de la VIII a la XIX; se modifica el artículo 47, de igual forma se modifica el artículo 144 en lo que respecta al tabulador en los códigos 31 para anexar la prohibición de conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influjo de psicotrópicos contenido en la fracción I del artículo 44, del mismo modo se modifica el código 36 respecto del artículo 44 fracción VII, en la prohibición de estacionarse en lugares prohibidos. Por lo anterior expuesto se somete a su consideración las modificaciones contenidas en el siguiente:

DICTAMEN

Artículo 44. Los conductores de vehículos tienen prohibido:

- I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, psicotrópicos, enervantes o estupefacientes;
- II. Llevar en las piernas, brazos y manos a niños, animales u objetos que obstruyan la libre y normal conducción del mismo, o reduzcan su campo de visión, audición o libre movimiento;
- III. Entorpecer la circulación de vehículos;
- IV. Efectuar arrancones, competencias o acrobacias en cualquier tipo de vehículos en las vías de circulación;
- V. Llevar consigo aparatos que utilicen la frecuencia de radio de la Policía, Tránsito, Rescate, Cruz Roja y/o cualquier otro cuerpo de auxilio, sin autorización;
- VI. No permitir el paso de vehículos de emergencia, cuando lleven encendida su sirena o los faros o torretas de color rojo y/o azul, así como seguirlo en su trayectoria;
- VII. Circular o estacionarse frente a los equipos de bomberos (hidrantes), o sobre banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, o rampas de acceso a banquetas para personas con capacidades diferentes;
- VIII. Circular en sentido contrario;
- IX. Adelantar el vehículo cuando no existan el espacio suficiente y obstruya la circulación de la calle transversal (obstaculizando la intersección);

- X. Rebasar en tercer carril;
- XI. Bajar o subir pasaje sobre los carriles de circulación;
- XII. Circular a una velocidad menor de la permitida obstaculizando la circulación normal;
- XIII. Conducir a mayor velocidad de los límites de velocidad para las vías públicas mediante los señalamientos respectivos;
- XIV. Instalar o utilizar antirradars o detector de radares en los vehículos;
- XV. Instalar cualquier elemento sobre la placa que impida su visión;
- XVI. Circular sin placas;
- XVII. Soldar o remachar las placas de circulación;
- XVIII. Circular o estacionarse en zonas destinadas exclusivamente para ciclistas, ciclovías y ciclocarriles;
- XIX. Usar faros o reflejantes de colores diferentes al blanco o amarillo en la parte delantera;
- XX. Faros o reflejantes de colores diferentes al rojo o amarillo en la parte posterior, con excepción solamente de las luces de reversa y de la placa;
- XXI. Dispositivos de rodamiento con superficie metálica que hagan contacto con el pavimento. Esto incluye vehículos equipados con banda oruga, ruedas metálicas u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento. La contravención a lo dispuesto en este artículo obligará al infractor a cubrir los daños que cause; y,
- XXII. Uso de Sirena o Torreta o luces giratorias en vehículos particulares o no autorizados para ello.

Artículo 45. Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44, los conductores de bicimotos, triciclos automotores, cuatrimotos, motonetas y motocicletas tendrán las obligaciones siguientes:

Sólo ser acompañados por el número de personas para el que exista asiento disponible;

Circular por el carril de la derecha y al rebasar un vehículo de motor deberá utilizar el carril izquierdo;

Utilizar solo un carril de circulación;

Circular en todo tiempo con las luces encendidas;

En el caso de los motociclistas y sus acompañantes, usar casco de motocicleta debidamente colocado y abrochado;

Señalar de manera anticipada, cuando se haya de efectuar cualquier tipo de maniobra con la intención de cambiar de circulación; y,

Acatar estrictamente las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 47. Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44, los conductores de bicimotos, bicicletas, triciclos automotores, cuatrimotos, motonetas y motocicletas tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Circular en contraflujo o sentido contrario;
- II. Circular sin placas en el caso de los vehículos que se encuentran determinados en el presente Reglamento;

- III. Transitar sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- IV. En el caso de las motocicletas, transportar pasajeros menores de 3 años de edad y en los brazos;
- V. Transitar dos o más vehículos de los referidos en posición paralela dentro de un mismo carril, o entre carriles;
- VI. Asirse o sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública;
- VII. Llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación y constituya un peligro y/o riesgo de ocasionar accidentes para sí u otros usuarios de la vía pública;
- VIII. Entablar competencias de velocidad, arrancones o efectuar maniobras que pongan en riesgo la seguridad del tránsito o de terceros; y,
- IX. Transitar por los carriles centrales o interiores de las vías primarias que cuenten con dichos carriles y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controladas.

Artículo 144.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán con unidades de medida y actualización de conformidad con el presente Reglamento, sirviendo de identificación el tabulador siguiente:

CODIGO	INFRACCION	ARTICULO	FRACCIÓN	INC.	SANCION EN UNIDAD DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO
1 AL 30...					
	LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS				5 10 20 30
31	CONducir BAJO INFLUJO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS, PSICOTROPICOS, ENERVANTES O ESTUPEFACIENTES. CONducir CON PERSONAS, ANIMALES U OBJETOS EN LOS BRAZOS Y/O PIERNAS.	44	I y/o II		10 a 15
32 al 35...					
36	ESTACIONARSE EN LUGARES PROHIBIDOS	44	VII		10 a 15
37 al 98...					

RESPETUOSAMENTE:

ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA
(Firmado)

LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MAGALLÓN
(Firmado)

.....
.....
.....

Una vez agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del día se dio por concluida la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento siendo las 14:45 horas del día 27 de Abril del año 2018. DOY FE.

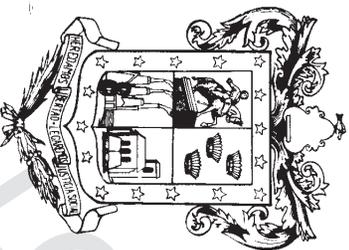
ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LAET. MARIANA TEJEDA CID, SÍNDICA MUNICIPAL.
(Firmados).

REGIDORES

LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MAGALLÓN.- C. KARLA TERESA HINOJOSA PÉREZ.- C. CLAUDIA VERÓNICA AMEZCUA SÁNCHEZ.- PROFRA. MARÍA GUADALUPE FLORES RAMÍREZ.- LIC. IVÁN GERARDO IBARRA ZEPEDA.- OPT. SALVADOR GARCÍA CERVANTES.- QFB. JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.- C. TERCITA GÓMEZ AMEZCUA.
(Firmados).

LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL